

LA GUARDIA CIVIL Y LA LUCHA CONTRA EL EXPOLIO ARQUEOLÓGICO

The Guardia Civil and the Fighting against the Archaeological Looting

JAVIER MORALES BRAVO DE LAGUNA *

RESUMEN El presente escrito trata de dar una visión de las labores llevadas a cabo por parte de la Guardia Civil para la defensa del Patrimonio Histórico Español y, en concreto, de los bienes y lugares arqueológicos tanto terrestres como subacuáticos. Para ello, se ha considerado además de las labores propias del Grupo de Patrimonio Histórico de la UCO como unidad especializada en la materia, las diversas e imprescindibles aportaciones a esa defensa integral a través de los servicios de las diferentes unidades especializadas del Cuerpo; así pues, las Unidades Territoriales, la Jefatura de Fiscal y Fronteras, el Servicio de Protección de la Naturaleza, la Unidad Especial de Actividades Subacuáticas, el Servicio Marítimo y hasta el Servicio Aéreo de la Guardia Civil, actúan en el marco del “Plan para la Defensa del Patrimonio Histórico”, de manera coordinada con el resto de administraciones y sector privado en la protección de nuestra cultura.

Palabras clave: Operación Tertis, Operación Dionisio, Patrimonio Cultural Subacuático.

ABSTRACT This paper overviews the current tasks carried out by the Guardia Civil (Spanish Civil Guard) in defense of the Spanish historical heritage, particularly of the archaeological objects and sites, according to the experience of the Grupo de Patrimonio Histórico (Historical Heritage Group) of the Unidad Central Operativa (Central Operative Unit), as specialised unit in this subject. In order to do this, the responsibilities of the Guardia Civil, via different units, such as Unidad Central Operativa, territorial units, Jefatura Fiscal y Fronteras, the Servicio de Protección de la Naturaleza, the Unidad Espacial de Actividades Subacuáticas, the Servicio Marítimo and the Servicio Aéreo of the Guardia Civil, have been considered. The Guardia Civil collaborates with other public administrations and members of the private sector into the “Plan para la Defensa del Patrimonio Histórico” framework.

Key words: Tertis operation, Dionisio operation, Underwater Cultural Heritage.

* Unidad Central Operativa de la Guardia Civil. Grupo Patrimonio Histórico. *jmoraesbravodelaguna@guardiacivil.es*

Fecha de recepción: 07-08-2014. Fecha de aceptación: 01-07-2015.

INTRODUCCIÓN

El expolio de yacimientos arqueológicos es un problema que afecta a muchas áreas del planeta, entre ellas cabe destacar las siguientes regiones: Hispanoamérica, donde son perfectamente conocidas las actividades de los huaqueros (de huaco: objeto arqueológico de culturas precolombinas); la cuenca mediterránea, donde se establecieron numerosas culturas a todo lo largo de la historia; Egipto, cuna de la cultura faraónica; determinadas áreas del África Subsahariana; China; etc.

Tampoco es un problema reciente ya que en el antiguo Egipto existían saqueadores de tumbas en busca de tesoros. Sin embargo, desde hace unos cuarenta años se ha producido un cambio radical: el número de personas dedicadas a esta actividad ha aumentado considerablemente, así como también el de países afectados, los medios y técnicas empleados se han sofisticado y, como lógica consecuencia de todo esto, han aparecido circuitos de comercialización ilegal con buscadores, intermediarios y especialistas.

Ello ha motivado que la comunidad internacional tome conciencia de esa situación y por ello ha aprobado diversos Convenios o Tratados, como por ejemplo el Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico, aprobado en Londres el 6 de mayo de 1969, ratificado por España el 18 de febrero de 1975, o la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, aprobado en París el 2 de noviembre de 2001, y ratificado por España el día 06 de junio de 2005.

España también se ha visto afectada por esta actividad ilícita y progresivamente, tanto las distintas Administraciones como la sociedad en su conjunto, han ido adquiriendo conciencia del daño que suponen para el Patrimonio Cultural de todos los españoles. No obstante, en ocasiones aún se detecta cierta tolerancia o escaso rechazo social hacia estas actividades (en algunos periódicos locales han llegado a editarse entrevistas con “aficionados” a la búsqueda de restos arqueológicos, considerándolos casi como héroes de la cultura). Es un problema que requiere un conjunto de medidas variadas: legislativas, formativas (de los Poderes públicos encargados de luchar contra esta plaga, en especial Administración de Justicia y Fuerzas de Seguridad) y educativas (mentalización de la Sociedad).

De parte de esos poderes públicos encargados nos planteamos las siguientes cuestiones, ¿son los instrumentos legales de que disponemos hoy en día suficientes como para garantizar la protección integral de nuestro patrimonio histórico? ¿Cuentan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado con las herramientas necesarias para prevenir e investigar los delitos contra el patrimonio arqueológico español? Y evaluando el resultado de estas cuestiones cabría plantearse si por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se está ofreciendo una correcta protección del patrimonio arqueológico español.

EL COMERCIO DE BIENES CULTURALES

Comercio legal de bienes culturales

Como primera medida, analizaremos someramente el estado del mercado legal de arte y antigüedades para alcanzar a comprender, si es que quedaba alguna duda, el alcance y volumen de negocio que genera.

Hasta los años 50, la capital del mercado del arte era París, pero progresivamente Londres y sobre todo Nueva York, Países Bajos y Suiza, ocuparon ese lugar. En la actualidad, según recoge consultarte.es¹ en mayo de 2011, haciéndose eco de una noticia de economía de rtve.es², Estados Unidos y Reino Unido se han visto desbancados por China como primera potencia en el mercado del arte a nivel mundial, tal como refleja el informe Tendencias del mercado del arte 2010 publicado por Artprice³, en el que se examinan los resultados de más de cinco millones de activos artísticos.

China se ha impuesto como referencia de crecimiento del arte, desplazando a centros tradicionales como Londres y Nueva York desde un tercer puesto que mantenía en 2009, de tal manera que Pekín ya ocupa el segundo lugar en el mercado global del arte por detrás de Nueva York, con un volumen de negocio de unos 1.600 millones de euros.

Así, la potencia asiática realizó transacciones por valor de unos 6.400 millones de euros durante el pasado año, copando el 33% del mercado, en detrimento principalmente de Europa, que pasa de acaparar el 55% de la cifra de negocio en 2003, al 33% en 2010.

Desde que comenzó la crisis financiera, el mercado del arte notó cómo un gran volumen de dinero en efectivo desaparecía, reduciéndose la cantidad de grandes fortunas en países como Rusia, India o Turquía (a finales del primer trimestre de 2009, el mundo contaba 300 multimillonarios menos), los bancos dejaban de financiar las adquisiciones de obras de arte⁴ y el mercado se contraía, dándose una corrección generalizada de precios.

Pues bien, a pesar de la crisis económica mundial, y a diferencia de otros sectores en los que se ha producido una contracción de la demanda y el consumo, el mercado mundial de arte y antigüedades ha recuperado los precios en sólo 18 meses, siendo ahora cuando muchos inversores han desviado su atención hacia estos bienes de valor tangible a largo plazo, equiparando su funcionamiento y rentabilidad con el de cualquier otro activo financiero⁵. Pese a la crisis actual, las cantidades que mueve este mercado son enormes. Todos los géneros, todas las épocas y todas las técnicas han experimentado un aumento de su valoración.

Vista someramente la situación global actual, cabe decir que el mercado se desarrolla a diferentes escalas. Por un lado el comercio controlado a nivel Internacional por las grandes casas de subasta⁶, por otro el que se realiza en salas de menor entidad, galerías,

1. Consultarte, consultoría integral de arte, fundada en 2005, <http://www.consultarte.es/2011/05/china-ya-lidera-el-mercado.html>.

2. <http://www.rtve.es/noticias/20110424/china-ya-primer-mercado-mundial-del-arte/423748.shtml>

3. Artprice SA es una sociedad fundada en 1997, dedicada al mercado del arte y antigüedades, con sede en Saint Romain-au-Mont-d'Or (Francia), y filiales en París y EEUU.

4. <http://web.artprice.com/AMI/AMI.aspx?id=ODg3ODQ2NTQ3ODE0NTk=>

5. <http://www.consultarte.es/2011/09/claves-para-rentabilizar-la-inversion.html> y <http://www.revista-dearte.com/2010/03/04/conclusiones-del-informe-sobre-mercado-del-arte-presentado-en-tefaf-2010/>

6. Como las tradicionales Butterfields Auctioneers, fundada en 1865 y que forma parte de eBay, la británica Bonhams, la casa Dorotheum fundada en 1707 y líder en Europa del Este, Phillips Auctioneers, que fue fundada en 1796, la casa Christie's nacida en 1766 de la mano del británico James Christie y la casa Sotheby's con oficinas en una centena de países, a las que hay que añadir debido a la importancia que ha adquirido el mercado asiático, casas de subastas como Poly International, China Guardian o Beijing Art Auction, situadas entre las diez más importantes del mundo, siendo todas estas los grandes referentes mundiales en el precio de obras ya consagradas.

Ferias y Bienales de Arte, mediadores o coleccionistas, a los que hay que añadir los anti-cuarios, almonedas y los circuitos fruto de las nuevas tecnologías como Internet; y, por último, los chamarileros que trabajan en mercadillos, puestos ambulantes, “deballages”, intermediarios particulares, etc.

En España, las ventas en subastas suponen menos del 0,3% de las ventas mundiales, aunque estos índices serían mayores si se consideraran las del sector primario, galerías y ferias, que en el mercado español tienen un peso específico importante y no aparece reflejado en las estadísticas.

La obra de arte ha trascendido, convirtiéndose en un bien de consumo asequible para economías medias, o en un activo financiero, centrándose el interés en el valor económico de los objetos más que en su importancia histórica, técnica o científica.

En consecuencia, el mercado se masifica y pierde rigor, apareciendo sujetos sin tradición en el mundo de las antigüedades e intermediarios clandestinos. Éstos generan un mercado encubierto que, estimulado por la demanda internacional y un mercado nacional cada vez más organizado, condiciona en cierta medida las acciones expoliadoras (Pérez Domínguez, 1998: 147-148).

COMERCIO ILÍCITO DE OBJETOS ARTÍSTICOS Y ANTIGÜEDADES

Con posterioridad al expolio de un yacimiento arqueológico, terrestre o subacuático, el robo de una obra de arte o una antigüedad, se desarrolla otra actividad ilícita, pues el bien sustraído hay que negociarlo para obtener un beneficio económico. Se debe dar salida al objeto sin emplear, al menos en apariencia, el mercado legal, que se encuentra obligado a garantizar su procedencia y está sometido a vigilancia por las autoridades. Habitualmente, las piezas se mantienen ocultas durante un periodo de tiempo variable, según la importancia de la obra, y suficiente para que disminuya la actividad policial y vigilancia sobre los cauces de salida.

Este comercio ilícito se puede diferenciar según sea el destino que se dé al objeto, de tal manera que si el destino es interior, la venta se produce a un particular o introduciéndolo en el mercado de compra-venta legal que se vio anteriormente⁷, normalmente mediante engaño o con la complicidad de comerciantes desaprensivos.

A veces, en el mercado legal aparecen objetos procedentes de expolio, no significando que el comerciante esté implicado en el ilícito, sino que la pieza, tras haber pasado por varios propietarios o intermediarios, ha sido introducida en el mercado de arte junto con el resto de objetos de procedencia legal. De esta manera, bienes culturales expoliados o robados aparecen en mercadillos, comercios de antigüedades, ferias o salas de subasta.

Cuando el destino que se le da al objeto arqueológico, artístico o antigüedad es exterior, se está incorporando un nuevo ilícito: la exportación ilegal o contrabando. La

7. Comercios de antigüedades y almonedas, ferias, salas de subasta fijas o ambulantes, los llamados desembalajes o “deballages”, conocidos como ventas a pie de camión —que no son sino reuniones al aire libre a las que asisten compradores y vendedores de diversa procedencia—, chamarileros que comercian con trastos y cosas viejas, o intermediarios que sin control alguno se dedican a este comercio como actividad secundaria.

exportación ilícita no sólo afecta a obras expoliadas o robadas, sino también a bienes perfectamente legales que son sacados del territorio nacional sin las correspondientes autorizaciones.

La salida de estos bienes por fronteras normalmente no presenta especiales dificultades, teniendo en cuenta la facilidad de su ocultación y la supresión de aduanas interiores de la UE. Una vez fuera de un territorio nacional, su destino son mercados de arte más desarrollados, como los de Estados Unidos, Japón, Bélgica, Suiza, Alemania o Reino Unido.

En definitiva, desde el expolio arqueológico hasta su puesta en el mercado, tanto nacional como internacional, podría decirse que los objetos siguen un recorrido similar al siguiente: en primer lugar es el expoliador de los yacimientos quien coloca las piezas en el mercado a través de peristas; a continuación, esos peristas venden las obras a intermediarios de mejor reputación, algunos de los cuales tienen capacidad para comerciar internacionalmente con las piezas, para con posterioridad llegar hasta los anticuarios (en ocasiones directamente hasta los coleccionistas) o comercios legales de este tipo de bienes, que a menudo ignoran la procedencia ilícita de las obras y en ocasiones no muestran gran interés en averiguar su procedencia; y así por último, los efectos de origen ilícito pasan a manos de coleccionistas que, en caso necesario, exhiben la factura que acredita la procedencia legal del objeto, documento que también muestra la casa subastadora.

Aun con todo lo anterior, no es infrecuente que aparezcan obras de arte y antigüedades robadas en el mercado legal, sin que esto signifique que los comerciantes que sean concedores estén implicados en el ilícito. En efecto, puede suceder que la pieza, tras haber pasado por varios propietarios o intermediarios, haya sido introducida en el mercado junto con otros objetos de procedencia legal, presentando en ocasiones deterioro o transformaciones sufridas en ese recorrido, unas veces ocasionadas por la impericia en su manipulación y otras con el único motivo de encubrir su procedencia dificultando la identificación.

EL COMERCIO DE OBJETOS ARQUEOLÓGICOS

Así pues, en España, conforme al compendio de normativa existente con carácter general se considera comercio legal de objetos arqueológicos, cuando:

- Los objetos negociados han sido obtenidos antes de la promulgación de la Ley de Patrimonio Histórico de 1985. A partir de esa fecha, los objetos descubiertos son de dominio público y están fuera del comercio.
- Proceden de colecciones legales o queda acreditada su adquisición a través de compras en el extranjero, con sus correspondientes documentos de importación.
- Son adquiridos en comercios legales del territorio nacional, debiendo tener en este último caso sus oportunas facturas.

Dicha actividad se realiza, normalmente, a través de establecimientos de numismática o de material arqueológico, así como en las llamadas “convenciones”, que se llevan a cabo periódicamente y son conocidas por quienes están vinculados al comercio en dichos circuitos.

Por otro lado, es en el mercado ilícito donde se negocia la compra-venta de piezas muy valiosas o singulares, las cuales, generalmente en torno a dichas reuniones periódicas del mercado legal, se ponen de forma clandestina al alcance de coleccionistas privados con un alto poder adquisitivo. Asimismo, en mercadillos muy conocidos, como por ejemplo el de la Plaza Mayor en Madrid o el de la Plaza del Cabildo en Sevilla, se comercia ocultamente con piezas procedentes de expolio aprovechando el difícil control por parte de las fuerzas y cuerpos de Seguridad.

En cuanto al comercio ilícito internacional de objetos arqueológicos, sirva remitirnos a diferentes hechos constatados que ponen de manifiesto el alcance del problema.

El primero de estos hechos es la recuperación recurrente por parte de las unidades de la Guardia Civil, a través de los controles dentro de sus competencias como resguardo fiscal del estado, de efectos arqueológicos precolombinos procedentes de países sudamericanos que tratan de ser introducidos en nuestro país para posteriormente ser vendidos en diferentes puntos de Europa.

Por otra parte, los objetos culturales que han sido, y siguen siendo, expoliados en los sitios arqueológicos de África, Afganistán o Irak⁸, así como aquellos que proceden del saqueo de museos de países que se encuentran inmersos en procesos internos que conllevan graves alteraciones del orden público o incluso guerras civiles, y con los que se comercia de manera ilícita aprovechando las pocas posibilidades del control de las exportaciones ilícitas, por parte de las autoridades de esos países.

Finalmente, a modo de ejemplo, cabe mencionar la operación del año 2007 de la Guardia Civil denominada “Dionisio”, en la que fue desmantelado un grupo dedicado al contrabando internacional de importantes piezas arqueológicas. Este grupo falsificaba documentación conseguida en terceros países para amparar piezas obtenidas ilícitamente, algunas de las cuales intentaron incluso vender al Museo Arqueológico Nacional. Las investigaciones, iniciadas a raíz del análisis de la documentación intervenida en otra operación anterior, en la que se desmanteló una organización de expoliadores de yacimientos arqueológicos (55 personas detenidas y más de 300.000 piezas recuperadas) permitió establecer la implicación de tres integrantes de una misma familia de reconocidos comerciantes de arqueología asentados en Sevilla.

EL EXPOLIO ARQUEOLÓGICO

Esta gran actividad criminal sobre el Patrimonio Histórico que se desenvuelve en torno al expolio arqueológico tiene algunas características distintivas como lo es el hecho de que los autores no suelen participar en otro tipo de hechos delictivos, sí suelen poseer conocimientos sobre los objetos, épocas históricas y lugares expoliados, pertenecen o frecuentan círculos vinculados a la materia (mercadillos, reuniones, convenciones, etc.), y emplean medios técnicos más sofisticados.

En contraposición a las excavaciones autorizadas, en las que se aplican métodos y técnicas arqueológicas para la documentación, estudio y extracción de las piezas que allí

8. <http://icom.museum/what-we-do/resources/red-lists-database.html>

se pueden hallar, el expoliador únicamente busca la pieza, despreciando todo lo demás, pasando por encima de la información que se puede obtener sobre los usos y costumbres de las culturas pasadas, lo que es la principal razón de ser de la arqueología.

Si bien las características de las personas que se dedican al pillaje arqueológico son similares, existen diferencias dependiendo del continente donde se lleve a cabo. No obstante, también existen rasgos comunes que permiten establecer una clasificación, dentro de las múltiples que se pueden establecer según los criterios elegidos para su realización, sobre el tipo de expolio:

- *Ocasional*: desarrollado por lugareños que realizan esta actividad para hacer frente a gastos imprevistos o aficionados que buscan restos arqueológicos en sus horas de ocio, los cuales atesoran, venden o intercambian, pudiendo llegar a mantener contactos puntuales con alguna red de traficantes. Emplean medios rudimentarios, que, junto con el detector de metales, son más que suficientes.
- *Individual Sistemático*: realizado por personas aisladas o grupos restringidos que lo convierten en una actividad paralela que genera una importante fuente de ingresos.

En este grupo, más por lo continuado de su labor expoliadora que por interés económico, habría que incluir a los “seudoeruditos locales”. Estos sujetos, desconocedores de las técnicas de excavación e interpretación, se erigen en protectores y salvadores de la cultura local, acumulando en ocasiones grandes colecciones que han localizado en excavaciones ilícitas, sin ningún tipo de metodología ni más documentación de las mismas que su propia memoria.

- *Organizado*: caracterizado por la utilización de técnicas sofisticadas y la dedicación absoluta de los saqueadores, los cuales, normalmente, están integrados en redes que cuentan con talleres de restauración y falsificación, así como enlaces y codelincentes con el fin, unas veces, de eludir los controles aduaneros y, otras, de autenticar objetos o lograr una venta libre de toda sospecha.

El daño que causa es enorme, pues destruye todo a su paso, se realiza en grupo y a gran escala, rompiendo todo lo que no interesa exclusivamente por su valor monetario y adueñándose nada más que de las piezas intactas o casi intactas al ser por las que se puede obtener un mayor beneficio económico.

- *Expolio subacuático*: un tipo especial de expolio arqueológico es el realizado en yacimientos subacuáticos. Las costas de algunos países están sufriendo un importante saqueo por múltiples causas, entre las que cabe citar el intenso turismo, la popularización del buceo deportivo, la mejora en los materiales de exploración submarina, etc. En zonas favorecidas por la buena climatología, muchos de sus turistas localizan y extraen materiales con gran facilidad, si bien cada vez con menor impunidad.

Los casos varían desde descubrimientos accidentales de pescadores y buceadores deportivos, que se quedan para sí los objetos que encuentran, hasta de buceadores dedicados a la búsqueda ilícita de estos materiales para comercializarlos.

Otra forma de expolio subacuático es el llevado a cabo por compañías multinacionales⁹, que disponen de buques con medios sofisticados para extraer los materiales arqueológicos del fondo del mar y les permiten actuar sobre pecios situados a mucha distancia de la costa y a grandes profundidades. Los materiales obtenidos son vendidos luego a través de los canales internacionales de compra-venta de arte, obteniendo un gran beneficio por las diferentes cotizaciones en bolsa de la compañía según los hallazgos o descubrimientos que ocurran.

DATOS DE REFERENCIA

En cuanto al patrimonio arqueológico, la incidencia a lo largo de la primera década del siglo actual (véase figura 1) sitúa a esta categoría como la de mayor incidencia, mostrando una cierta “especialización” de esta criminalidad en España.

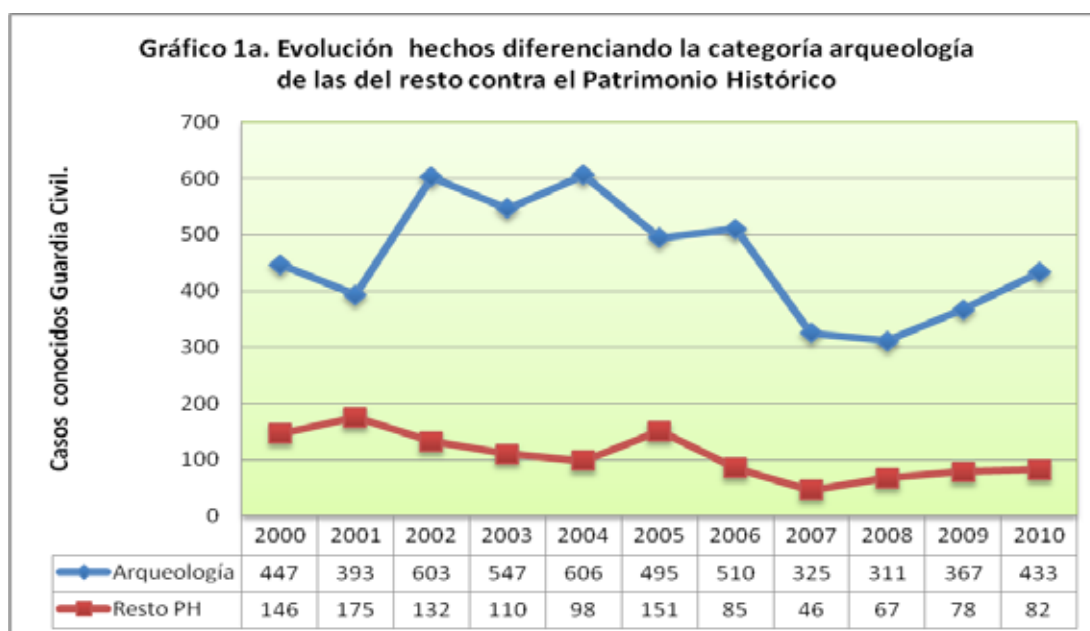


Fig. 1.—Comparativa de estadísticas de delincuencia según afecte al patrimonio arqueológico o a otros bienes del patrimonio histórico. (Fuente: Guardia Civil).

9. Nada de más actualidad que el “caso Odyssey”, una historia de expolio arqueológico submarino. En 2007 la empresa estadounidense Odyssey Marine Exploration extrajo de un navío español hundido en las costas de Cádiz unas 500.000 monedas de oro y plata. Tras varios años de litigio, los Tribunales estadounidenses han decidido que dicho tesoro debe volver a España, existiendo pruebas suficientes como para confirmar que el lugar del naufragio es el del *Nuestra Señora de las Mercedes*. El Gobierno español presentó las pruebas en las que se fundamenta la protección de la fragata de guerra de la Armada española y rechazó la demanda de Odyssey, por lo que reclamó la devolución de todos los objetos tomados del yacimiento. Los documentos históricos presentados indican que la fragata se hundió en combate contra la flota inglesa el 5 de octubre de 1804.

Tras alcanzar su máximo histórico en el año 2004, se inició un descenso de casos que sigue hasta 2008, año en el que se registra el menor valor de la serie, pero es a partir de entonces cuando esta tendencia se invierte, situando los casos registrados en 2010 en valores similares a los del inicio del periodo analizado.

Como ya se ha indicado, la tendencia general en el resto de categorías a lo largo de todo el periodo analizado muestra una disminución de casos registrados. Ahora bien, comparada con la evolución de los referidos a arqueología el comportamiento año por año ha sido diferente, presentando en ciertos periodos tendencias totalmente opuestas en su evolución, de tal forma que en un mismo año, mientras los casos relativos a una de ellas aumentaban la otra descendía o viceversa. Esto, en principio, corrobora la especialización y diferencia de tipos criminales que actúan en cada uno de estos campos. Igualmente, la incidencia en cada uno de estos ámbitos ha venido marcada por las actuaciones policiales en cada momento y muy probablemente por la situación económica coyuntural.

Continuando con la línea argumental sobre lo ignorado del patrimonio arqueológico, las estadísticas más fiables para conocer el estado en el que se encuentra el expolio arqueológico en España, son a través de las actuaciones de la Guardia Civil en esta materia, no obstante la llamada “cifra negra”, suele ser bastante elevada.

Estas estadísticas están basadas en los datos sobre denuncias puestas en actuaciones preventivas, el expolio in fraganti de yacimientos arqueológicos, las investigaciones desarrolladas y las escasas denuncias sobre expolio interpuestas por ciudadanos o autoridades competentes.

A través de los siguientes cuadros se pueden observar las estadísticas confeccionadas por el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil, teniendo en cuenta que la demarcación de la Guardia Civil abarca más del 80% del territorio de España, así pues, los datos obrantes a este respecto son los que se indican a continuación (tabla 1).

En los últimos cinco años las actuaciones de la Guardia Civil contra el expolio arqueológico terrestre han variado entre las 570 y las 1.289 actuaciones. Pese a lo elevado de las citadas cifras, se considera que aún lo es más la cifra real de ataques que sufren los yacimientos arqueológicos españoles.

LA PREVENCIÓN CONTRA LOS EXPOLIOS ARQUEOLÓGICOS

Ante esta problemática, y dada la vital importancia de la defensa de la cultura y, por ende, de los bienes culturales que se constituyen en la vía o canal de transmisión de la misma a lo largo del tiempo, la Guardia Civil pone especial atención a las medidas tanto de investigación como preventivas para evitar la destrucción total o parcial, tanto de la información arqueológica para poder comprender el devenir de la historia, así como de los propios bienes culturales. Para ello, el despliegue territorial de la Guardia Civil es a grandes rasgos el siguiente:

- Zonas de la Guardia Civil. Las zonas son las unidades de mando, coordinación e inspección de todos los servicios de la Guardia Civil existentes en el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma, de tal modo que en las Comunidades Autónomas pluriprovinciales se estructuran en Comandancias.

TABLA 1
ESTADÍSTICA DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES REFERIDAS AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO (FUENTE: GUARDIA CIVIL)

Año 2009	Infracciones				Detenidos/ Imputados	Informes	TOTAL
	Delitos	Faltas	Infracciones administrativas	Total			
Total	24	5	338	367	28	175	570
Año 2010	Infracciones				Detenidos/ Imputados	Informes	TOTAL
	Delitos	Faltas	Infracciones administrativas	Total			
Total	36	1	396	433	32	255	722
Año 2011	Infracciones				Detenidos/ Imputados	Informes	TOTAL
	Delitos	Faltas	Infracciones administrativas	Total			
Total	30	1	328	359	22	302	683
Año 2012	Infracciones				Detenidos/ Imputados	Informes	TOTAL
	Delitos	Faltas	Infracciones administrativas	Total			
Total	27	0	465	492	22	775	1.289
Año 2013	Infracciones				Detenidos/ Imputados	Informes	TOTAL
	Delitos	Faltas	Infracciones administrativas	Total			
Total	20	2	362	384	59	330	773

- Comandancias de la Guardia Civil. Las Comandancias se definen como la unidad territorial fundamental y se concibe como la encargada de llevar a cabo en su respectiva demarcación, incluido el mar territorial, las misiones que las distintas disposiciones encomiendan al Cuerpo de la Guardia Civil.

En la demarcación de cada una de las Comandancias que conforman el despliegue territorial de la Guardia Civil prestan servicio agentes de las distintas especialidades del Cuerpo, como pueden ser Seguridad Ciudadana, Policía Judicial¹⁰, Servicio Fiscal y de

10. Jefatura de Policía Judicial: le corresponde organizar y gestionar la investigación y persecución de los delitos y faltas y desarrollar los servicios de criminalística, identificación, analítica e investigación técnica llevando a cabo las funciones de Policía Judicial Específica de la Guardia Civil.

Fronteras¹¹, Servicio de Protección de la Naturaleza¹², etc...; especialidades que tienen sus propios órganos de coordinación específicos en la figura de las unidades centrales de la Guardia Civil, con capacidad de actuación en todo el territorio nacional y con las misiones, entre otras, de la centralización de la información y las relaciones con unidades u organismos especializados en su campo, tanto en España como a escala internacional.

Las actuaciones en la defensa del Patrimonio Histórico Español se han plasmado en diversas iniciativas y acuerdos a lo largo de los años con la finalidad de conseguir una actuación coordinada y global en la prevención del patrimonio histórico en general, y del arqueológico en particular:

1. La primera instrucción de coordinación de la actuación en este campo data del año 1997, en que se establecía la necesidad de que exista en cada Comandancia un agente que recopile la información vinculada a los delitos contra el patrimonio cultural.
2. Posteriormente, la Orden de Servicio 8/2008 para la Protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático, que tenía la finalidad última de “llevar a cabo de forma coordinada y en permanente colaboración con las Administraciones implicadas, una acción eficaz de protección integral del patrimonio arqueológico subacuático”.
3. Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior (Guardia Civil) y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que impulsa el intercambio de información sobre las autorizaciones vinculadas a las actividades de prospección subacuática así como la ubicación del patrimonio sumergido (“cartas arqueológicas”).
4. El Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior (Guardia Civil) y el Ministerio de Defensa para la colaboración en materia de patrimonio arqueológico subacuático tiene tres pilares fundamentales, como son la coordinación de las actividades preventivas, el intercambio de información y la actuación contra el expolio.
5. El mayor impulso dado en este campo por parte de la Guardia Civil tuvo lugar con el Plan para la Defensa del Patrimonio Histórico, que entró en vigor en mayo de 2012. Es la iniciativa más ambiciosa y global de las conocidas en el seno de un cuerpo policial con la finalidad de la salvaguarda de los bienes culturales, siendo su principal virtud el haber aportado las directrices claras y necesarias a todas las unidades de la Guardia Civil coordinando sus capacidades para, por una parte, impulsar con cometidos específicos la prevención de los delitos contra

11. Jefatura de Fiscal y Fronteras: le corresponde organizar y gestionar el resguardo fiscal del Estado, las actuaciones encaminadas a evitar y perseguir el contrabando, el narcotráfico y demás tráficos ilícitos en el ámbito de las funciones encomendadas a la Guardia Civil por la normativa vigente, así como la custodia y vigilancia de las costas, fronteras, puertos y aeropuertos y mar territorial y, en este ámbito, el control de la inmigración irregular.

12. Jefatura del Servicio de Protección de la Naturaleza (Seprona): le corresponde organizar y gestionar todo lo relativo con el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la conservación de la naturaleza y, medio ambiente, los espacios protegidos, los recursos hidráulicos, la caza y pesca, el patrimonio histórico y la ordenación del territorio.

los bienes culturales y, por otra, facilitar la investigación de aquellos hechos que atenten contra dichos bienes.

Como puntos reseñables de esta directiva específica destacan la orientación de los avanzados medios técnicos del Sistema Integral de Vigilancia Exterior (SIVE) a la protección del patrimonio cultural, permitiendo la alerta en caso de actividad sospechosa en las inmediaciones de las zonas donde existen pecios conocidos, así como el establecimiento oficial de enlaces policiales con otros organismos (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Consejo de Patrimonio Histórico¹³ y Centros de Arqueología Subacuática¹⁴, todo ello a través de las unidades centrales de Policía Judicial (UCO – UTPJ)¹⁵; lo cual, sin lugar a dudas, ha permitido a la Guardia Civil avanzar en la protección integral del patrimonio cultural implicando al resto de administraciones en esa labor para poder llegar a una correcta coordinación de las actuaciones.

LA INVESTIGACIÓN DE LOS EXPOLIOS ARQUEOLÓGICOS

Entrando ya en el plano de la investigación de los delitos contra el Patrimonio Histórico, la Guardia Civil tiene un despliegue territorial basado en la existencia de las Unidades Orgánicas de Policía Judicial, las cuales se integran de múltiples Equipos de Policía Judicial como primera unidad de investigación y de las diferentes Secciones de investigación centralizadas a nivel Comandancia.

Además, la Guardia Civil dispone de unas unidades centrales que dependen directamente de la Jefatura de Policía Judicial y que, cada una en su función, dan respuesta y apoyo en aquellos temas que se consideran que se encuentran dentro de las formas más graves de criminalidad, mediante la materialización de las investigaciones en el caso del Grupo de Patrimonio Histórico de la Unidad Central Operativa, a través del análisis y elaboración de inteligencia en este ámbito delincencial, en el caso de la Unidad Técnica de Policía Judicial, o desarrollando los informes técnico periciales oportunos en el caso del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil.

Con la base de la prevención antes descrita y la correcta canalización tanto de las noticias sobre la comisión de los delitos contra el patrimonio histórico, concretamente el expolio arqueológico, y la gestión de los recursos disponibles en todo el ámbito de la

13. El Consejo de Patrimonio Histórico es un órgano de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas y tiene como finalidad esencial facilitar la comunicación y el intercambio de programas de actuación e información relativos al Patrimonio Cultural Español.

14. Los Centros de Arqueología Subacuática (CAS) son órganos dependientes de las administraciones autonómicas cuya finalidad es la investigación del Patrimonio Arqueológico Subacuático existente en el territorio de su respectiva Comunidad Autónoma a través de la documentación, intervención, conservación y restauración. En la actualidad existen los Centros de Arqueología Subacuática de Andalucía, Cataluña y Valencia.

15. Unidad Central Operativa es el órgano central del servicio de policía Judicial que tiene como misión investigar y perseguir los asuntos relacionados con la delincuencia organizada, económica, internacional y aquella otra cuyas especiales características así lo aconsejen; así como el establecimiento de enlace, coordinación y colaboración con otros servicios afines, nacionales e internacionales.

totalidad de la Guardia Civil (lo cual abarca tanto a las capacidades aéreas, terrestres así como marítimas y subacuáticas), se desarrollan las investigaciones para el esclarecimiento de los expolios arqueológicos.

INFLUENCIA DE LA “OPERACIÓN TERTIS”

La experiencia en las investigaciones llevadas a cabo por las diferentes unidades de la Guardia Civil son un valor, que no puede pasar desapercibido, y que es necesario analizar en profundidad, con ánimo de adaptarse a las diferentes formas de criminalidad y a la evolución de las mismas, para la buena protección de nuestro patrimonio histórico en general y del patrimonio arqueológico, en particular.

De entre las muchas investigaciones llevadas a cabo tanto por las unidades del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) así como las diferentes Unidades de Policía Judicial, cabe destacar, en base a las implicaciones policiales y la deriva judicial de la misma, la “Operación Tertis”, desarrollada por el Grupo de Patrimonio Histórico de la Unidad Central Operativa de la Guardia Civil.

En este sentido, y para llegar a tener una correcta composición de lugar, cabe exponer que se trató de una investigación tendente a la desarticulación de una red de expoliadores, intermediarios de diferentes características y coleccionistas que, mediante la connivencia y la existencia de estructuras de comercio ilícito de bienes arqueológicos expoliados muy ramificadas, actuaban sistemáticamente para la obtención de un beneficio económico, en algunos casos, y del mero disfrute de los coleccionistas finales en otros.

Durante la investigación se obtuvieron indicios de criminalidad suficientes contra diferentes personas como para poder asegurar la existencia de los tres escalones básicos en que se puede clasificar a los delincuentes en éste ámbito, los cuales son los que se exponen a continuación:

1. El primer escalón, escalón base, constituido por los “expoliadores” de yacimientos arqueológicos, llamados “buscadores” o “piteros” en el argot propio de este ámbito delincencial, quienes materializan los daños y las sustracciones de bienes de los yacimientos con la intención de proceder a su venta.
2. El segundo escalón, escalón intermedio, formado por los “intermediarios”, personas encargadas de comprar objetos procedentes de los expolios, para su posterior venta al escalón superior, con el consiguiente beneficio económico.
3. El tercer escalón, denominado escalón superior, constituido por los “coleccionistas” de los objetos expoliados, con pleno conocimiento por el valor de los efectos y el modo en que comercia con ellos que los mismos son de procedencia ilícita.

Las tediosas labores de investigación, permitieron identificar el modus operandi habitual del grupo criminal investigado. En este sentido, los expoliadores se reunían en el domicilio de alguno de ellos, desde donde en el menor número posible de vehículos se desplazaban hasta las zonas arqueológicas para proceder a la búsqueda, localización y extracción de restos arqueológicos provistos de detectores de metales, en muchas ocasiones manipulados para obtener mayor radio de detección, y diversos útiles para la remoción de tierra. Como

dato significativo en este punto cabe destacar el exhaustivo control que llevaban sobre los lugares más prolíficos en el hallazgo de restos arqueológicos, para continuar el expolio en otras ocasiones buscando de manera reiterada en el mismo lugar hasta que quedaba prácticamente arrasado. Igualmente reseñable es que la actividad delictiva se llevaba a cabo con mucha frecuencia en horas nocturnas, consiguiendo así pasar desapercibidos y poder detectar a mayor distancia los posibles servicios preventivos de las fuerzas de seguridad.

Tras la comisión del delito, los expoliadores trasladaban los objetos sustraídos en los yacimientos escondidos en sus vehículos, con la finalidad de no ser detectados por patrullas de la Guardia Civil que pudieran estar prestando servicio vinculado al control de tráfico o a la prevención de la seguridad ciudadana. Como medida adicional para encubrir la actividad ilícita, los detectores de metales eran transportados con carácter general en vehículos diferentes al que transportaba los efectos expoliados.

Como consecuencia de las investigaciones se procedió, en coordinación con las autoridades judiciales y los expertos arqueólogos que fueron requeridos de las administraciones autonómicas, a la entrada y registro en 68 domicilios, de donde se obtuvieron indicios para imputar la comisión de hechos penales a 29 personas, como los que desarrollaban las actividades propias del primer escalón (expoliadores) antes descrito, se pudo constatar que los integrantes del segundo escalón (16 intermediarios) tenían un mayor poder adquisitivo, utilizando sus contactos para comprar los efectos procedentes de expolio y después ofertarlos por un precio muy superior a diferentes destinatarios finales (10 coleccionistas) según la naturaleza del objeto arqueológico en sí, todos ellos distribuidos entre Sevilla, Cádiz, Jaén, Córdoba, Granada, Huelva, Zamora, Madrid y Barcelona.

Una vez finalizadas todas las actuaciones antes citadas, se pudo contabilizar la intervención de unos 300.000 bienes arqueológicos entre los que se encontraban gran material numismático, mosaicos, columnas de piedra, bustos, faunos, ánforas y cerámicas, cristales, lucernas, urnas funerarias, puntas de flecha, restos armamentísticos, etc., todo ello procedentes de las culturas ibérica, romana, visigoda y árabe, teniendo un gran valor histórico y pecuniario, pudiendo alcanzar alguno de los objetos recuperados en el mercado ilícito el valor de 40.000 euros. Igualmente se intervino un gran número de detectores de metales (61) y diferentes materiales para la localización de los bienes arqueológicos así como para la falsificación de los mismos.

Durante la investigación se determinó que parte de los objetos obtenidos en, al menos, los 29 yacimientos arqueológicos expoliados, concretamente los relacionados con la numismática, eran vendidos mayoritariamente en la plaza del Cabildo de Sevilla, en las callejuelas adyacentes y en el interior de vehículos, a diferentes coleccionistas; en este lugar se reunían habitualmente tanto expoliadores, como intermediarios y coleccionistas, con la finalidad de materializar la compra-venta de las piezas arqueológicas.

Para dar salida al mercado de los objetos de numismática que no se habían podido “colocar” a sus coleccionistas, éstos eran ofertados directamente a algunas tiendas de numismática localizadas en las localidades de Sevilla, Huelva, Granada, Jaén y Barcelona, quienes en algunos casos a sabiendas de su procedencia ilícita las compraban a bajo precio, para posteriormente venderlas en sus tiendas dándoles una aparente legalidad a través de facturas que los titulares de las numismáticas falsificaban, confirmando de este modo la plena actualidad de una de las vías de introducción en el canal legal de las piezas de procedencia ilícita antes citado.

Por otro lado, también se detectó que varios de los investigados se dedicaban, además de al expolio de yacimientos arqueológicos y a la compra-venta de los objetos que expoliaban, a la falsificación de los mismos dándoles tal apariencia de verdaderos que lograban venderlos a los coleccionistas, pasando los “controles de calidad” que los compradores establecían, ya que las falsificaciones eran realizadas mediante la fundición de materiales procedentes de yacimientos arqueológicos.

Así pues, tras las arduas gestiones de investigación que permitieron llegar a los excelentes resultados desde el punto de vista policial, que sin lugar a dudas supusieron grandes esfuerzos personales para los investigadores así como para el resto de miembros de las diferentes administraciones que colaboraron con ellos, el desarrollo judicial tomó otra deriva en virtud del marco legal existente en ese momento.

En este punto, cabe adelantar el “sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa”, seguro que ampliamente conocido en el ámbito de la arqueología terrestres en España por la trascendencia que tuvo y el resultado final sobre el objeto esencial de protección, los bienes culturales, considerando los mismos en el sentido más amplio y, por ende, considerando el valor pecuniario de los mismos y fundamentalmente el valor informativo para conocer la deriva de los pueblos que han habitado nuestro país.

En este sentido, dentro de las capacidades de la Guardia Civil no se encuentra la de valorar, pues no es personal experto en la materia, cuál ha sido el menoscabo ocasionado en el yacimiento así como la gravedad o tasación de los daños causados, tanto al propio yacimiento arqueológicos como a los efectos extraídos del mismos, y es este el motivo del trabajo coordinado y de apoyo mutuo que existe entre la Guardia Civil y los profesionales de las diferentes administraciones, tanto a nivel estatal como autonómico. Es una realidad en el marco de la experiencia que el que suscribe ha tenido en sucesivas investigaciones, que los informes vinculados a los daños ocurridos en los yacimientos arqueológicos son cada vez más completos y detallados, constituyéndose en un elemento esencial de la investigación.

Igualmente, la investigación policial se topa con la dificultad de individualizar las piezas objeto del delito, como punto básico para poder considerar el resto de indicios de criminalidad existentes respecto de las actividades de expolio investigadas. Por este motivo, hasta tanto no cambie la normativa a este respecto, cuestión necesaria en aras de garantizar la protección integral del Patrimonio Cultural Español, desde el punto de vista del que suscribe, los métodos de investigación deberán adaptarse para superar esas dificultades y dirigir los esfuerzos a salvar esos escollos existentes, cuestión esta que desde el Grupo de Patrimonio Histórico y el resto de unidades de investigación se ha convertido en una prioridad.

Dentro de las labores propias de la investigación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se encuentra la continua formación para adaptarse a las nuevas formas delictivas así como para adecuar las técnicas para la obtención de los indicios de criminalidad a las necesidades normativas. Por ello, a la vista de la resolución de la instrucción judicial de la llamada “Operación Tertis”, el Grupo de Patrimonio Histórico de la UCO en particular, y las diferentes unidades de Policía Judicial de la Guardia Civil en general, desarrollan su labor cada vez contando con mayores medios técnicos que posibilitan aproximar la procedencia de los bienes culturales a través del análisis de materiales u otros parámetros, lo cual, en consonancia con el estudio de la pieza arqueológica en sí por parte de

los expertos de las administraciones con las cuales se colabora estrechamente, permite individualizar en muchos casos el yacimiento expoliado del que se ha obtenido el bien arqueológico. En definitiva, se puede decir que la “Operación Tertis” ha influido en la manera de desarrollar las investigaciones vinculadas al expolio de bienes arqueológicos, provocando la adaptación de los métodos de indagación en aras de un mejor esclarecimiento de los hechos susceptibles de ser delictivos.

La problemática real de cualquier investigación sobre el expolio del patrimonio arqueológico es su carácter mayoritariamente oculto, lo que implica que, hasta el momento en que se produce un ataque y se expolia el yacimiento, resulta ignoto. Esto conlleva que no se puedan utilizar las técnicas comunes de protección usadas sobre el resto del patrimonio histórico, el inventario de los bienes que lo conforman.

Esta característica de patrimonio oculto deriva en que, en las investigaciones criminales, sea extremadamente difícil demostrar el lugar exacto (dónde) y el momento concreto (cuándo) han sido expoliados los bienes arqueológicos que posteriormente se intervienen durante cualquier operación. Ello a pesar de que, a lo largo de la investigación, se obtengan y aporten una multiplicidad de indicios que demuestren su procedencia de expolios y que han sido, así mismo, distribuidos, comercializados y adquiridos de manera ilícita.

El desconocimiento previo de la existencia de los bienes que conforman un yacimiento arqueológico conlleva que sea muy difícil demostrar el nexo causal entre el lugar exacto de procedencia del objeto, el hecho de la incautación del bien, y el espacio temporal en que fue expoliado. Tampoco es fácil establecer el *itercriminis* de cada objeto con su correspondiente yacimiento.

Por tales motivos, es fácil colegir que nuestro patrimonio arqueológico está en gran medida desprotegido ante cualquier ataque y por tanto en constante peligro de desaparecer. Por ello, para que éste gozase de una correcta protección, la regulación penal y administrativa de este patrimonio, tan específico y delicado, debe ser diferente a la de otros bienes culturales. Con el actual marco jurídico regulador en muy pocas ocasiones existirán consecuencias penales para los presuntos expoliadores y traficantes de bienes arqueológicos, al no ser posible demostrar la primigenia acción de la actividad delictiva, como es concretar la procedencia ilegal de los objetos investigados, por lo que el resto de acciones (compras y ventas, blanqueo, coleccionismo, etc.), también será difícilmente reprochables penalmente.

CONCLUSIONES

Así pues, a modo de conclusiones, cabría destacar de manera muy concisa las siguientes cuestiones.

En primer lugar, la criminalidad vinculada al expolio arqueológico, tanto terrestre como subacuático, es cambiante, se adapta a las nuevas formas de actuación con la finalidad de encubrir sus actividades ilícitas, si bien, los patrones básicos consistentes en la existencias de los tres escalones que conforman la organización criminal (expoliadores, intermediarios y coleccionistas) se mantienen, puesto que es el canal natural de comercio ilícito de bienes culturales.

Por otra parte, la normativa existente en este campo se antoja insuficiente para poder por una parte garantizar la integridad de los lugares y efectos arqueológicos así

como la existencia de consecuencias penales ante conductas que, a la vista de los indicios existentes, pudieran constituir delito. En este caso, aparentemente el motor de la actividad expoliadora es la obtención de un beneficio económico en lo que se refiere a los miembros que materializan el expolio, y el ánimo del disfrute individual por parte de los coleccionistas finales. Así pues, como manera de disuadir o evitar esta actividad de comercio ilícito, como punto básico debería asegurarse el dominio público del objeto arqueológico, evitando en todo caso la devolución de los mismos a los poseedores que no pudieran acreditar fehacientemente la legal tenencia de estos, para lo cual sería necesario una modificación normativa.

En concordancia con estos dos puntos anteriores, tendentes a la protección integral a la que tanto se alude en el presente artículo, la Guardia Civil históricamente ha venido desarrollando esa labor de prevención e investigación a través de sus diferentes unidades conforme a su despliegue territorial. Así pues, existe una gran diversidad de capacidades y medios técnicos de los que se dispone para estos fines: la Unidad Especial de Actividades Subacuáticas y el Servicio Marítimo, para la protección del patrimonio subacuático; el SEPRONA y las unidades territoriales de las Comandancias y las unidades de Investigación en la lucha contra el expolio de los yacimientos terrestres; así como la lucha contra el contrabando, materializada principalmente a través del desarrollo de las competencias en materia de resguardo fiscal del Estado, mediante las unidades de la Jefatura del Fiscal y Fronteras. Todo ello ameritaba, además, la necesidad de una eficaz coordinación.

En este sentido, la coordinación de los servicios prestados por las unidades de la Guardia Civil antes citadas, así como cualquier otra que puntualmente pueda apoyar en esta labor, a saber el servicio Aéreo entre otras, recibió un impulso vital con el Plan para la Defensa del Patrimonio Histórico que puso en marcha la Guardia Civil a comienzos del año 2012, donde no solo se materializa la prioridad que supone esta materia para la institución sino que, además, se dan instrucciones concretas de actuación para la cooperación tanto con Administraciones y organismos ajenos al Cuerpo.

Así pues, el resultado final de la “Operación Tertis”, así como la interpretación de las normas existentes, ha conllevado la necesidad de poner más empeño si cabe en las actividades de investigación por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para poder determinar la procedencia concreta de los bienes arqueológicos expoliados. Esta cuestión se ha solventado desde la Guardia Civil abordando las investigaciones contra el expolio de sitios arqueológicos desde múltiples actuaciones llevadas a cabo a tal fin, siendo los resultados hasta el momento satisfactorios en ese sentido, como atestigua el desarrollo de varias investigaciones posteriores a la antes comentada.

Finalmente, y en relación a los datos ofrecidos en este escrito, cabe decir que los mismos no tienen un carácter definitorio sobre la realidad de la actividad delictiva en esta materia puesto que son únicamente los hechos conocidos, o en los que ha actuado la Guardia Civil, siendo además la cifra negra en lo relativo a los expolios arqueológicos un factor a tener muy en cuenta. Dicho esto, y a pesar de la variabilidad de los datos, sí que sirven para ilustrar la relevancia del problema tratado así como la disposición y esfuerzo llevado a cabo por parte de la Guardia Civil, a través del servicio coordinado y combinado de las diferentes unidades que pudieran actuar en la protección de los bienes y yacimientos arqueológicos y, en definitiva, en la defensa de la cultura existente en España.

BIBLIOGRAFÍA

PÉREZ DOMÍNGUEZ, M. (1998): “Expolio. Medidas de prevención y protección”, *La Protección del Patrimonio Histórico, la Guardia Civil y la*

Conservación de los Bienes Culturales (Ávila, 1997), Junta de Castilla y León y Guardia Civil, Valladolid, pp. 147-153.